REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 00117** 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por ADRIANA SALGADO VERGARA con acuerdo de apoyo vigente de la señora MAGDALENA SALGADO VERGARA y MARIA LUCIA VERGARA CASTRO, en contra de GLORIA LILIANA ARANGO DUQUE y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- **ORDENAR** que se proceda a EMPLAZAR al demandado y **a las personas indeterminadas** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapión conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

Para estos fines de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 inscríbase, por secretaría inscríbase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez efectuada la instalación de la valla, con la respectiva prueba documental en el expediente (fotografías).

5.- **Inscríbase** la presente demanda en el folio de matrícula 50C-277478. Ofíciese.

[1] Estado electrónico 27de abril de 2022

6.- Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Reconócese personería a MARTHA LUCIA ARIAS BLANCO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493a27e5258f854b70de5b764ca6c495779452588f9515c46945be63dc8f01c1**
Documento generado en 26/04/2022 11:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica